



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2021-00151-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer con demanda ordinaria laboral promovida por HENRY NORBERTO MENESES MORA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, donde la parte actora allega subsanación en termino y dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6º del Decreto 806 de 2020..

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo al informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias encuentra el Despacho que la demanda fue subsanada en término y cumple los requisitos previstos en los artículos 25 y 25 A del CPTSS, razón por la cual el Despacho, dispone:

PRIMERO: Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por HENRY NORBERTO MENESES MORA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

SEGUNDO: Notificar personalmente la admisión, de conformidad con el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a través de su representante legal y correrle traslado de la demanda por el término legal para que por intermedio de apoderado judicial la conteste.

TERCERO: Notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, concediéndole el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación para que informe sobre su interés de intervenir en este trámite judicial.

CUARTO: Vencido el término del traslado a la accionada, la parte demandante podrá reformar la demanda por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO</p> <p>No. <u>132</u> Hoy <u>29 de septiembre de 2021</u>.</p> <p>Shirley Tatiana Lozano Díaz Secretaria</p>
--

-jpra-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fb9150a117eaf373b77cb76abad4a1e6a3999fd667b697ca5ce93802b075158**

Documento generado en 28/09/2021 10:14:58 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>